CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 248.-

Encarnación, 30 de noviembre de 2020.-

VISTO: El proceso licitatorio para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"- AD-REFERENDUM"** con ID Nº 356618, Contrato N° 55/19 firmado con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A., la Nota SPC N° 45 presentada por la Sección de Presupuesto y Contabilidad, el Informe ADM-CONT N° 413/20 y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Nota SPC N° 45/2020 el Jefe de la Sección de Presupuesto y Contabilidad, informa que el saldo presupuestario del sub-grupo 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" es de Gs.39.323.619 (Guaraníes Treinta y nueve millones trescientos veinte y tres mil seiscientos diecinueve), y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos, iniciando su informe, refiere que: *"...en virtud al Memorándum N° 04/2020, y la Nota SPC N° 45/20 respecto a la disponibilidad presupuestaria y viabilidad de lo solicitado, para la realización de una adenda al contrato N° 55/19 correspondiente a la empresa "MP EMPRENDIMIENTOS S.A..."*, y; ----------

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara: "*...realizamos el análisis correspondiente a la viabilidad de lo solicitado para extender la vigencia del contrato en cuestión por el plazo máximo permitido por la ley y presentamos a VV.EE las siguientes consideraciones: Que, el proceso licitatorio del nuevo llamado para el Servicio de Limpieza hasta la fecha no cuenta con contrato suscripto, es por eso que a fin de evitar quedarnos sin este servicio fundamental se recomienda la realización de una Adenda Modificatoria de Ampliación de Vigencia y Monto* ***por catorce días,*** *es decir* ***hasta el 14 de diciembre de 2020, por un Monto de Gs.36.799.070 (Guaraníes Treinta y seis millones setecientos noventa y nueve mil setenta)*** *considerando lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se puede pactar convenios modificatorios hasta el 20% (veinte por ciento)". "Pues, lo que origina continuar con la utilización del Servicio radica en la naturaleza del mismo; es decir, en el carácter fundamental que reviste el mantenimiento de la higiene, la salubridad de todos los espacios, tanto del acceso público como el interno de los edificios jurisdiccionales, administrativos y del interior involucrados. Además de la alta actividad durante el año, más aún porque seguimos prestando servicios al público en horarios de mañana y tarde, implicando esto una mayor demanda en la utilización de los servicios de limpieza, en especial atención a las medidas sanitarias que deben mantenerse actualmente..."*, y; ----------

QUE, finalizando el informe, se hace referencia a que: "*...ésta Administración de Contratos considera viable el pedido realizado, en relación al contrato..."*, y; ----------

QUE, el Consejo de Administración, ha analizado lo traído a colación en reunión extraordinaria del 27 de noviembre del 2020, y verifica el asidero legal de la cuestión,

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO DEL CONTRATO, modificando así las cláusulas *5.Vigencia del Contrato y 6.Precion Unitario e importe total a pagar por los servicios* del Contrato N° 55/19, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 55/19 firmado con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC N° 80082363-0, a la cláusula 5.*Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 14 de Diciembre de 2.020. ----------

ART. 2° AUTORIZAR la realización de ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO al Contrato N° 55/19 firmado con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC N° 80082363-0, a la cláusula *6.Precion Unitario e importe total a pagar por los servicios* consignando la suma total de **Gs.36.799.070** (Guaraníes Treinta y seis millones setecientos noventa y nueve mil setenta). ----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro